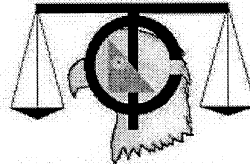




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

USHUAIA, 24 NOV 2008

VISTO la Resolución Plenaria N° 146/08 -períodos de licencia anual reglamentaria 2008-, y

CONSIDERANDO

Que por la citada resolución se dispuso los períodos en los cuales el personal deberá gozar la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al ejercicio 2008, fijando los mismos entre los días 22/12/08 al 30/01/09 y el 02/02/09 al 13/03/09.

Que mediante Nota de fecha 06/11/08 (fs. 01), la agente Mónica L. ARNOLD, solicita una excepción para usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2008, a partir del día 10 de Abril de 2009, originándose en consecuencia, las actuaciones Letra T.C.P. PR. N° 378/08 caratuladas “ S/ SOLICITUD DE USUFRUCTO LICENCIA ANUAL 2008 SRA. MONICA ARNOLD ” .

Que analizada por éste Plenario la solicitud del caso, resulta que la misma se motiva en estrictas razones particulares, que no han sido debidamente acreditadas en su presentación de fs. 01, ni con posterioridad.

Que en consecuencia de lo expuesto, no habiendo aportado elementos para acreditar las razones invocadas, el Plenario de Miembros no encuentra motivos suficientes para resolver favorablemente la solicitud de excepción planteada por la agente.

Que asimismo, teniendo en consideración la función específica de gabinete que desempeña la peticionante, en su calidad de Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, resulta conveniente que su período de licencia anual coincida, en la medida que ello resulte posible, con el período en el cual la actividad del Tribunal merma sustancialmente.

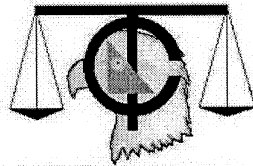
Que en ésta instancia de decisión y a los efectos de su fundamentación, corresponde consignar, que los períodos fijados por la norma general -Resolución Plenaria N° 146/08-, permiten con amplitud usufructuar el descanso anual obligatorio, circunstancia a la que se suma, en beneficio del agente, la extensión de los plazos previstos -40 días corridos- y el goce de la licencia invernal, como derechos que garantizan al personal tiempo suficiente a esos efectos.

Que asimismo, resta señalar, reiterando los fundamentos ya invocados al dictar la Resolución Plenaria N° 146/08, que la decisión del Plenario, al inclinarse por el sistema de feria, se sustenta en razones de servicio y en la necesidad de evitar los inconvenientes que se suscitaron debido a la ampliación del plazo para el goce de licencias durante el presente ejercicio.

Que por todo lo expuesto, procede dictar el acto administrativo que ordene rechazar la excepción solicitada, debiendo hacer saber al agente, que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, deberá comunicar a Presidencia, el período en cual usufructurará la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

licencia anual reglamentaria, conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 146/08.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Tribunal -Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias-;

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

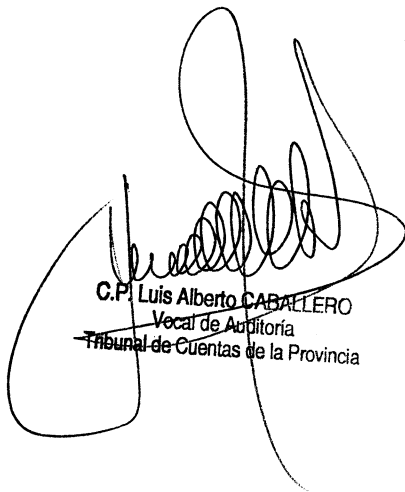
#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Rechazar la solicitud de excepción planteada mediante Nota de fecha 06/11/08 (fs. 01) por la agente Mónica L. ARNOLD, haciéndole saber que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, deberá comunicar a Presidencia, el período en cual usufructurará la licencia anual reglamentaria, conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 146/08, todo ello en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

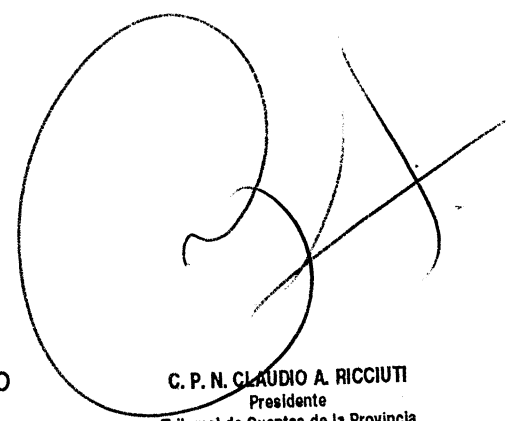
**ARTICULO 2°.-** Hacer saber a la nombrada que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración, conforme lo establecido en los Artículos 127° y ccs. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, notificar a la agente con copia certificada de la presente, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 192 /2008**

  
C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia